



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados:	Multimercadeo E I Ltda., y otros
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00669 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Seguros Comerciales Bolívar S.A., en contra de Multimercadeo E I Ltda., Agencia de Aduanas Cía. Colombia Ltda., Luz Mary Bedoya Mejía y José Vicente Triviño, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, Agencia de Aduanas Cía. Colombia Ltda., conforme a lo establecido en el artículo 84 del C.G. del P.

SEGUNDO: Indicará en los hechos de la demanda, si los demandados efectuaron abonos correspondientes al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e*

identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 096.

Bogotá, 12 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe25c798c64eb9c9d146ca6ae46979a8b0dc3d4320d7cd25ef47a4aad307e14f**

Documento generado en 11/07/2022 04:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>